



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 3° del Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, reunida en Belgrado en 1980, considera, entre otras cosas, que los artistas desempeñan un papel importante en la vida y evolución de las sociedades, y que, además, deben contar con la oportunidad de estudiar y tener el derecho a ser reconocidos como una categoría profesional, aprobó recomendaciones para los Estados miembros, con el fin de fortalecer las políticas y medidas para hacer frente a su situación profesional, social y económica.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el documento Bases para una Política de Estado en Materia de Educación Superior (MEN 2001), plantea *"una acción del Estado orientada a estimular un cambio en las formas de gestión académica y administrativa de las instituciones; la reforma de los planes de estudio y el mejoramiento de la pertinencia de las funciones sustantivas de cada institución. El ritmo actual de producción del conocimiento obliga a modificar los criterios de planeamiento curricular y a redefinir los procesos de selección de contenidos para la formación profesional"*.

Que a partir del año 2004 el Ministerio de Cultura viene impulsando, en alianza con instituciones de educación superior y organizaciones culturales, una serie de procesos continuados para la formación profesional de los artistas, en todas las regiones del país, estableciendo el Programa "Colombia Creativa", como proyecto nacional diseñado de manera concertada entre ese Ministerio, el ICETEX, el Ministerio de Educación Nacional y la Asociación Colombiana de Facultades y Programas de Artes (ACOFARTES), orientado a promover condiciones que contribuyan al bienestar y a la calidad de vida de los artistas.

Que, el Convenio Interadministrativo 455 de 2005, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, tiene como objetivo el de *"aunar esfuerzos, para la formulación de políticas y acciones que impulsen la educación artística en Colombia"*.

Que corresponde a la Universidad Surcolombiana, en consonancia y coherencia con el ejercicio de la autonomía de la que está revestida, renovar los procesos académicos, establecer los enfoques pedagógicos e implementar la flexibilidad curricular.



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

Que el Proyecto Educativo del Programa se construyó en coherencia con la Misión e identidad de la institución para responder a las necesidades locales, regionales y nacionales en el campo de la formación artística y cultural.

Que en concordancia con las políticas y la normatividad, el Programa de la Licenciatura en Educación Artística con Acreditación de Alta Calidad (Resolución 11013 de 6 de julio de 2018) por cumplir las condiciones de calidad reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, favorece la construcción y consolidación de saberes interdisciplinarios a través de alianzas con instituciones públicas y privadas que permiten fortalecer el desarrollo de dinámicas sociales, culturales, artísticas, labores e investigativas que aporten al desarrollo regional en el campo de la educación artística, las artes y la cultura. Que la experiencia de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística puede generar en la Universidad la posibilidad de construcción de propuestas educativas autónomas y creativas, facilitando el diálogo de saberes como estrategia fundamental que da origen a nuevos espacios de conocimiento, educación, investigación y creación artística.

Que por lo anterior, se requiere implementar el Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística con el fin de reconocer y visibilizar las prácticas artísticas y culturales del Departamento del Huila, a través de su inmersión en procesos de formación universitaria en Educación artística, como una estrategia para la igualdad en el acceso a la educación superior, que favorezca el estatus profesional de los integrantes del sector artístico y cultural, en un camino hacia la dignificación de su profesión y el desarrollo productivo de su actividad.

Que se entiende como artista a *"toda persona que crea o participa por su interpretación en la creación o la recreación de obra de arte, que considera su creación artística como elemento esencial de su vida, que contribuye así a desarrollar del arte y la cultura, y que es reconocida o pide que se le reconozca como artista"* (ACOFARTES, 2008). Y como gestor cultural a *"toda persona que en sus actividades e interacción con las comunidades de diversos contextos, contribuya al desarrollo y dinamización de la cultura"*.

Que la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, se desarrollará bajo el plan de estudios vigente del Programa de Licenciatura en Educación Artística, lo que significa que no tendrá ninguna modificación en cuanto a número de créditos, modalidad y título que otorga.

Que la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística en la Universidad Surcolombiana se realizará a través de convocatorias específicas, teniendo la validación, la nivelación, el examen de suficiencia y demás instrumentos previstos



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

en las normas internas como formas de reconocimiento de su experiencia en las diferentes áreas artísticas. (Acuerdo 049 del 15 de noviembre de 2004).

Que para el presente caso, se desarrollarán espacios académicos teóricos, prácticos o teórico-prácticos con presencialidad concentrada, como quiera que la experiencia, los conocimientos, los saberes, las competencias artísticas y contextuales, son de la esencia de las prácticas artísticas y gestión cultural, cuyo reconocimiento materializa una política institucional.

Que las personas que ingresen a la Universidad Surcolombiana en esta cohorte especial, tendrán la calidad de "estudiantes", de que trata el artículo 57 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General – y del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, bajo las condiciones expresamente estipuladas en el presente Acuerdo, como quiera que la política materializada en éste, se dirige a los artistas que ya tienen una experiencia y una práctica reconocida en el medio artístico, y se desempeñan como profesionales no titulados.

Que además, se deben fijar los requisitos de admisión, así como las condiciones especiales de permanencia y de pérdida de la calidad de estudiante, para las personas que ingresan a la cohorte especial de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística.

Que el Consejo de Facultad de Educación, en sesión ordinaria del dieciocho (18) de agosto de 2022 y según consta en Acta No. 034 de la misma fecha, determinó otorgarle aval al proyecto de acuerdo *"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"*.

Que mediante memorando N°2-3-096 del 14 de octubre de 2022, la Dirección de Currículo General, informó que el Comité Central de Currículo se reunió el 21 de septiembre de 2022, como consta en el Acta 017 de 2022, y que una vez socializado el Proyecto de Acuerdo *"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"*, otorgó el aval a los aspectos curriculares del proyecto.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 01 de noviembre de 2022, según consta en Acta No. 030 de la misma fecha, avaló el proyecto de Acuerdo *"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del*



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación".

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 17 del de noviembre de 2022 y Acta de la misma fecha, aprobó la apertura de la convocatoria de una cohorte *especial* y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la apertura de la convocatoria de una cohorte especial para el programa académico de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación, con el objetivo de profesionalizar a artistas y gestores culturales del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA. El Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales es una oferta de formación profesional de pregrado de la Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación, que se basa en la autonomía universitaria, la flexibilidad curricular y las herramientas académicas previstas en la normatividad interna de la Universidad, con el fin de reconocer la experiencia, el conocimiento y el ejercicio en el campo de las artes, y la gestión de artistas y gestores culturales.

ARTÍCULO 3. COHORTES. La apertura de la cohorte especial para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, iniciará en el semestre 2023-1, con el mínimo de aspirantes admitidos de ochenta y tres (83) estudiantes, dividido en dos grupos para el proyecto curricular vigente de la Licenciatura en Educación Artística.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. Los requisitos para la admisión en el proceso de profesionalización, son:

1. Tener título de bachiller.
2. Tener edad mínima de 25 años cumplidos, a la fecha de inscripción.
3. No poseer título de pregrado profesional en ningún área del conocimiento.
4. No haber realizado ni estar cursando estudios de pregrado en ninguna Universidad.
5. Haber presentado el examen de Estado para ingreso a la Educación Superior. Es válido de cualquier año.



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

6. Poseer una trayectoria artística o en Gestión Cultural de mínimo de 5 años comprobada mediante certificados de actividad en cualquiera de las áreas artísticas (artes visuales, teatro, danza o música) y la cultura.

7. Poseer una trayectoria mínimo de 3 años en el campo de la docencia o como instructor aplicada en las distintas prácticas artísticas y/o en la gestión cultural.

ARTÍCULO 5. PRUEBA DE ADMISIÓN. Para los efectos del Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, el aspirante debe presentar una prueba de suficiencia en la trayectoria demostrada y certificada en la hoja de vida, que equivale al 50% del puntaje de ingreso, el otro 50% corresponde a la Prueba de Estado.

ARTÍCULO 6. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Las personas que ingresen a la cohorte especial en el marco del Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación, adquieren la calidad de estudiantes de la Universidad Surcolombiana, según lo dispuesto en el Artículo 57 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General y del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, bajo las condiciones especiales expresamente previstas en el presente Acuerdo y en las demás normas que así se establezcan.

ARTÍCULO 7. PLAN DE ESTUDIOS. El programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística desarrollará el Plan de estudios vigente aprobado por el Ministerio de Educación (Registro calificado No. 01998 del 13 de febrero de 2018), el cual está distribuido en Área de formación Disciplinaria, Área de Formación Pedagógico y Didáctico, Área de formación institucional y Área de formación complementaria.

PARÁGRAFO 1. El Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística se desarrollará únicamente en 5 semestres.

PARÁGRAFO 2. El estudiante del programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística podrá validar hasta 55 créditos de los 155 créditos que conforman el Plan de estudios del Programa, correspondientes con las certificaciones validadas que aporte cada participante y la sustentación que requiere para las respectivas validaciones.

PARÁGRAFO 3. El Área de Formación Pedagógica y Didáctica será obligatoria para el programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, teniendo en cuenta la naturaleza del programa, excepto para la práctica comunitaria.



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

PARÁGRAFO 4. Respecto a la evaluación de las validaciones estarán regidas por el proceso establecido en el Capítulo IV, Artículo 25, del Manual de Convivencia Estudiantil. Para el desarrollo de este proceso el Comité de Currículo del Programa realizará los análisis detallados de las certificaciones anexas a la hoja de vida, con el fin de verificar las equivalencias con los contenidos curriculares.

PARÁGRAFO 5. El proceso de validación de un curso específico del programa se realizará a través de demostración de competencias en el área de artes visuales, musicales o escénicas de manera presencial, una vez sea avalada por el Comité de Currículo del programa.

PARÁGRAFO 6. Las prácticas de observación, práctica de investigación en básica primaria, práctica de investigación en nivel básico y media, práctica de profundización, se desarrollarán únicamente en instituciones educativas de carácter público o comunidades que puedan certificar su desarrollo.

ARTÍCULO 8. EQUIVALENCIAS. En el proceso académico de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, las equivalencias se establecen a partir de criterios de valoración, igualación y comparación cualitativa, de los saberes y competencias, propias de la experiencia y las prácticas artísticas, con los contenidos y competencias de los espacios académicos del Programa de Pregrado de la Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación.

La experiencia, los conocimientos, los saberes, las competencias artísticas y contextuales inherentes al arte y la gestión cultural demostrable de los aspirantes, serán equivalentes hasta 55 créditos de los créditos académicos del plan de estudios del programa de pregrado de la Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación a través de validaciones.

ARTÍCULO 9. GRADOS. Para efectos del proceso de graduación en la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, se tomará como referencia las modalidades de grado establecidas en el Acuerdo 178 de 2019 de la Facultad de Educación o el vigente en su momento, salvo las consideradas en el artículo 11 del presente Acuerdo.

El estudiante de profesionalización contará con seis meses más, una vez terminado su plan de estudios, para obtener el título Licenciado en Educación Artística. El estudiante deberá asumir los costos de matrícula de continuidad.

ARTÍCULO 10. INHABILIDAD. Las personas que se matriculen dentro de las convocatorias de que trata el presente Acuerdo, quedan inhabilitadas para solicitar transferencia interna a otro programa de Educación de la Universidad Surcolombiana.



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

ACUERDO 041 DE 2022 (17 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS. Los estudiantes matriculados dentro del marco del Programa de Profesionalización en Licenciatura en Educación Artística no podrán acceder a matrícula de honor, ni a la exención de los derechos de matrícula, incentivos previstos en el Manual de Convivencia Estudiantil, así como a cualquier otra clase de incentivo o estímulo previsto en la normatividad de la Universidad, tales como el de Segundo Hermano, Tercer hermano, beneficiario, Deportista de Alto Rendimiento, Estudiante Distinguido, Cultural, Científico y Mérito Académico, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 12. VALOR DE LA MATRÍCULA. El costo de la matrícula para el estudiante del Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por estudiante y por cada semestre, según la propuesta entregada a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 13. DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios respecto de las inscripciones, pago de matrícula, derechos de grado serán asumidos por la Gobernación del Huila. Los demás tramites como certificados, constancias serán asumidos por el estudiante del Programa.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. El Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística se desarrollará a través de Contrato Interinstitucional entre la Universidad Surcolombiana y el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Huila. El Departamento del Huila se compromete a aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Contrato durante los cinco (5) semestres. Así mismo, a colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, el proyecto y los estudios previos del proceso de contratación.

ARTÍCULO 15. LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, El Programa de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística del Departamento del Huila, estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social y el Programa de Licenciatura en Educación artística de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá vigencia por los 5 semestres, tiempo que dura el proceso de Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales en la Licenciatura en Educación Artística, y seis meses más de prórroga para aquellos estudiantes que no logren terminar su trabajo de grado en el tiempo dispuesto por la Universidad Surcolombiana para la finalización del contrato. Para garantizar la debida ejecución del Contrato en los cinco (5) semestres de conformidad con las condiciones estipuladas en el



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

**ACUERDO 041 DE 2022
(17 DE NOVIEMBRE)**

"Por el cual se autoriza la apertura de la convocatoria de una cohorte especial y se establece la política y las condiciones de funcionamiento para la Profesionalización de Artistas y Gestores Culturales del Departamento del Huila, en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Artística de la Facultad de Educación"


presente Acuerdo, el Departamento del Huila suministrará oportunamente la información que requiera la Universidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)


LIDIA AYA AYA
Presidente


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria